



## RESOLUCIÓN N°246/2024

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS.  
UBICACIÓN: PASAJE LA BOCA N° 55,  
CONCÓN.

ROL AVALÚO: 3225 - 16

CONCÓN, 25 de Octubre del 2024.

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Inspección realizada por profesional inspector, según consta en Informe Técnico de Inspección según Minuta N° 150 de fecha 25/10/2024.

### CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 11/10/2024, se constató lo previsto en el numeral 1 del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

### RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL e inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Pasaje La Boca N° 55, Rol SII 3225-16, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

ES (S)

4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por la Dirección de Obras Municipales, al propietario DON LAUTARO ALVARADO ARANCIBIA, RUT N° [REDACTED] en su respectivo domicilio, esto es Pasaje La Boca N° 55 comuna de Concón, o en su defecto Pasaje Vigía N° 220, Playa Ancha, Valparaíso.

  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
ROBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ  
ARQUITECTO

ARR/JDS/jds

DISTRIBUCIÓN

- Propietario [REDACTED]
- Archivo DO [REDACTED]
- Archivo Inspección DOM.